

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1673 DE
2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 9 de octubre de 2025**

RES.EX. N° **02312/2025**

V I S T O: La solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Los Arrayanes y Chen Chen, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 4.614 de 2018, de fecha 26 de abril de 2018, y su complemento; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el informe de exclusión (ECMPO) N° 06/2024, de 04 de junio de 2024, contenido en Memorándum (D.D.P) N° 427/2024, de fecha 18 de junio de 2024 y el Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 625/2025, de 29 de septiembre de 2025, todos de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 1673 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Los Arrayanes y Chen Chen, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 4.614 de 2018, de fecha 26 de abril de 2018, y su complemento, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, denominado *"Islas Tabón y Puluqui"*. Dicha solicitud fue acogida a trámite mediante Resolución Exenta N° 406, de 06 de febrero de 2019, de este origen.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1673, de 25 de julio de 2024, citada en Visto, se tuvo presente y se declaró el desistimiento parcial de parte de la solicitud antedicha, excluyéndose un sector al interior del espacio costero requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 625/2025, la División de Desarrollo Pesquero informa que se incurrió en un error de hecho en la indicación de las coordenadas informadas a través del Informe de exclusión (ECMPO) N° 06/2024.
4. Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*
5. Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la resolución indicada, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 1673 de 2024, de esta Subsecretaría, que tuvo presente y declaró el desistimiento parcial de la solicitud presentada por la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Los Arrayanes y Chen Chen, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones gloriamargothsolisoto@gmail.com e irene.2015.leviante@gmail.com, de un sector comprendido en su solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado *"Islas Tabón y Puluqui"*, en el sentido de reemplazar las coordenadas de sector que se indica por las siguientes:

SECTOR 1 - TRAMO 1

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	51'	15.00"	73°	04'	02.31"
B	41°	51'	16.62"	73°	03'	33.61"
C	41°	51'	24.71"	73°	03'	31.66"
D	41°	51'	32.36"	73°	03'	21.82"
E	41°	51'	51.80"	73°	03'	23.55"
F	41°	51'	49.29"	73°	04'	05.77"

Coordenadas Datum WGS-84

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero, de Administración Pesquera, de Acuicultura y Jurídica, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21770020&hash=244c2>